



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA nº 75/11**

Luxemburgo, 14 de julio de 2011

Sentencias en los asuntos  
T-189/06 Arkema France SA / Comisión  
y T-190/06 Total SA y Elf Aquitaine SA / Comisión

**El Tribunal General mantiene las multas impuestas a Arkema France y a sus sociedades matrices, Total y Elf Aquitaine, por su participación en el cártel del peróxido de hidrógeno y del perborato sódico**

*Arkema fue condenada por la Comisión al pago de una multa de 78,66 millones de euros, del cual fueron consideradas en parte responsables solidariamente Total y Elf Aquitaine*

Mediante Decisión de 3 de mayo de 2006,<sup>1</sup> la Comisión impuso multas por un importe total de 388,13 millones de euros a varias empresas<sup>2</sup> por su participación en un cártel en el mercado del peróxido de hidrógeno y del perborato sódico (agentes blanqueadores). Entre las empresas sancionadas figuraban Arkema France SA y sus sociedades matrices -Elf Aquitaine SA y Total SA.

El cártel consistió principalmente en que los competidores intercambiaron información confidencial sobre los mercados y las empresas, limitaron y controlaron la producción, asignaron cuotas de mercado y clientes y fijaron y supervisaron los precios. Arkema participó en la infracción del 12 de mayo de 1995 al 31 de diciembre de 2000.

La Comisión impuso a Arkema una multa por un importe de 78,66 millones de euros. Elf Aquitaine, que poseía más del 96 % del capital social de Arkema durante todo el tiempo que duró la infracción, fue considerada responsable solidariamente del pago de la multa por un importe de 65,1 millones de euros. Total, que, desde el mes de abril de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2000 controlaba más del 99 % del capital de Elf Aquitaine, fue considerada responsable solidariamente del pago de la cantidad de 42 millones de euros.

Las empresas implicadas han recurrido ante el Tribunal General para solicitar la anulación de la Decisión de la Comisión o la reducción de sus respectivas multas.

En las dos sentencias que se dictan hoy, **el Tribunal General decide desestimar el conjunto de las alegaciones invocadas por las empresas y, por consiguiente, mantener el importe de las multas impuestas.**

El Tribunal General recuerda, en particular, que existe una presunción según la cual cuando una sociedad matriz participa en el 100 % del capital de una filial, ésta no determina de manera autónoma su conducta en el mercado. Según reiterada jurisprudencia, en ese caso, la Comisión puede adoptar una decisión en la que imponga multas a la sociedad matriz, sin que sea preciso demostrar la implicación personal de ésta en la infracción, excepto si dicha sociedad matriz aporta suficientes elementos probatorios para destruir la presunción. El Tribunal General destaca que esta jurisprudencia sólo se refiere al supuesto de que una sociedad matriz posea todo el capital de su filial. No obstante, señala que, en el presente asunto, Total y Elf Aquitaine, que únicamente

<sup>1</sup> Decisión C(2006) 1766 final de la Comisión, de 3 de mayo de 2006, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 [CE] y con el artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/F/38.620 – Peróxido de hidrógeno y perborato), de la cual fue publicado un resumen en el Diario Oficial de la Unión Europea DO L 353, p. 54, de 13 de diciembre de 2006.

<sup>2</sup> El Tribunal General se pronunció sobre los recursos de las demás empresas condenadas por la Comisión por el mismo cártel en las sentencias de 16 de junio de 2011 (asuntos [T-185/06](#) L'Air liquide SA/Comisión, [T-186/06](#) Solvay SA/Comisión, [T-191/06](#) FMC Foret SA/Comisión, [T-192/06](#) Caffaro Srl/Comisión, [T-194/06](#) SNIA SpA/Comisión, [T-195/06](#) Solvay Solexis SpA/Comisión, [T-196/06](#) Edison SpA/Comisión, [T-197/06](#) FMC Corp./Comisión); véase el [CP 61/11](#).

controlaban la casi totalidad del capital, no se oponen a que se aplique el mismo régimen de prueba de la imputabilidad del comportamiento infractor de su filial en ambas situaciones.

El Tribunal General considera que la alegación esgrimida por Total y Elf Aquitaine no estaba respaldada por pruebas concretas de la autonomía de su filial, sino que consistía en meras afirmaciones que, manifiestamente, no pueden constituir un conjunto de indicios suficiente para destruir la presunción de imputabilidad. Por consiguiente, el Tribunal General decide que la Comisión no incurrió en un error al imputar a Total y Elf Aquitaine el comportamiento infractor de su filial.

---

**NOTA:** Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.*

*El texto íntegro de la sentencia en el asunto [T-189/06](#) y [T-190/06](#) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento*

*Contactos con la prensa: Agnès López Gay ☎ (+352) 4303 3667*